

SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En el Municipio de Zapopan Jalisco y siendo las 10:00 diez horas con cero minutos del día 01 uno del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; ubicado en la Avenida Laureles No. 1151 de la Colonia Unidad Fovissste, del Municipio de Zapopan; se reunieron el Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y Director Jurídico, el Lic. Miguel Escalante Vázquez en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité, así como la Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández Contralora de este sujeto obligado e integrante del comité, con el objeto de dar inicio y desahogar la séptima sesión ordinaria del año 2020 dos mil veinte; ello de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que en uso de la voz el Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, quien preside la misma de conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dio lectura a la siguiente propuesta de:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia
- 2.- Declaratoria de quórum legal.
- 3.- Discusión y análisis y en su caso, confirmación, modificación o revocación, respecto a la clasificación inicial de información confidencial que realiza la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo, derivada de la solicitud de información registrada bajo el expediente número UT/137/2020 en el cual solicitan nombre completo, cargo, área de adscripción de las personas que se les ha aplicado la prueba COVID-19, así como el resultado de dicha prueba.
- 4.- Asuntos Generales
- 5.- Clausura de la Sesión

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de Asistencia, declaratoria del quórum Legal y apertura de la sesión.- Voz del Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco: le solicito al Lic. Miguel Escalante Vázquez, Secretario de este comité, nos haga favor de pasar la lista de asistencia a los presentes: Voz del Lic. Miguel Escalante Vázquez: Claro que sí Presidente: ¿Lic. José Antonio Castañeda Castellanos?, ¡presente!, ¿Lic. Berenice Cárabez Hernández?, ¡presente!, ¿Lic. Miguel Escalante Vázquez?, ¡presente!. Voz del Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco. Vista la verificación de la lista de asistencia y en razón de que nos encontramos todos los miembros del Comité de Transparencia, hago la correspondiente declaratoria del quórum legal, para la celebración de la presente sesión, por lo que todos los acuerdos tomados en esta sesión surtirán sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Avenida Laureles No. 1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P. 45149 México Teléfono: (33) 3836-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzon @difzapopan.gob.mx



- 2.- Lectura y aprobación del Orden del día. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité.- El Presidente del comité pregunta al resto de los integrantes respecto a si existe algún otro punto que tratar para ser votado e incluido en la sesión, a lo cual, se manifestó que no había ningún otro asunto que tratar, quedando aprobado por unanimidad de los presentes el orden del día propuesto, procediéndose al desahogo del mismo.
- 3.- Discusión y análisis y en su caso, confirmación, modificación o revocación, respecto a la clasificación inicial de información confidencial que realiza la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo, derivada de la solicitud de información registrada bajo el expediente número UT/137/2020 en el cual solicitan nombre completo, cargo, área de adscripción de las personas que se les ha aplicado la prueba COVID-19, así como el resultado de dicha prueba. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos.- Cedo el uso de la voz al Lic. Miguel Escalante Vazquez, secretario de este comité, para que dé cuenta del presente punto. Voz Lic. Miguel Escalante Vázquez.- Gracias Presidente, en este momento les hago saber los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 18 dieciocho de septiembre de 2020 (dos mil veinte) este sujeto obligado recibió vía correo electrónico, la solicitud de información número de folio 06350720, derivada por el Sujeto obligado Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, por considerar que existe competencia concurrente, en la cual solicita diversos puntos, pero esencialmente en el punto 7 (por el cual la derivan para su atención) se solicitó lo siguiente:

"1 al 6 .-

. 7.- De los empleados que actualmente se encuentran prestando sus servicios en . . . cualquier otro centro de trabajo , solicito se me indique a nombre completo, cargo, área de adscripción de las personas que se les ha aplicado dicha prueba así como el resultado de dicha prueba, (SIC). En dicho memorándum se hace la aclaración que, en las preguntas 4 a la 6, el solicitante hace referencia a pruebas de Covid-19.

SEGUNDO.- La solicitud aludida, fue admitida tácitamente, el mismo día y a efecto de integrar dicho expediente, se envió el memorándum UT/182/2020 a la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo que de acuerdo a sus atribuciones pudiera generar y/o resguardar la información que requiere el solicitante.

TERCERO.- El día 29 veintinueve de septiembre del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de la Unidad de Transparencia, de este Organismo, el memorándum DAF 104/2020 suscrito por La Licenciada Olga María Esparza Campa, Directora de administración y Finanzas, a través del cual externó lo siguiente:

En respuesta al memorándum UT/182/2020, derivado del expediente UT/137/2020 que se integra en esa Unidad de Transparencia en virtud de una solicitud de un ciudadano en donde solicita:

"1 al 6 .-



D



I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

Artículo 25. Sujetos obligados - Obligaciones

1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:

I a XIV.-

- XV. Proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y eliminación no autorizados;
- 3.- En el mismo sentido La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 3. Ley — Glosario.

- 1. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
- IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud*, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.
- *énfasis añadido.
- 4. Que con base a todo lo anterior, considero que no es posible entregar al solicitante la información solicitada, consistente en "De los empleados que actualmente se encuentran prestando sus servicios en . . . cualquier otro centro de trabajo, solicito se me indique a nombre completo, cargo, área de adscripción de las personas que se les ha aplicado dicha prueba (PRUEBAS COVID-19) así como el resultado de dicha prueba.", en virtud de que, la misma está considerada por la Ley, como información confidencial, habida cuenta que corresponde a datos personales sensibles, como lo es el estado de salud, por lo que la propuesta es en el sentido de que se confirme la clasificación de la información inicial, que realiza la Dirección de Administración y Finanzas, y que consecuentemente, se de respuesta al solicitante como "negativa" por ser información confidencial.

En razón de lo antes expuesto y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la confirmación, modificación o revocación, respecto a la clasificación inicial de información confidencial que realiza la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo, derivada de la solicitud de información registrada bajo el expediente número UT/137/2020 en el cual solicitan nombre completo, cargo, área de adscripción de las personas que se les ha aplicado la prueba COVID-19, así como el resultado de dicha prueba, el Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN:



D



no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, **estado de salud**, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Por tal motivo, acorde a lo establecido en el artículo 60 punto 1, Fracción I, 61 punto 1 y 62 fracción II de la Ley de Transparencia anteriormente referida, en relación con los artículos 82, 83, y 84 fracción II del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, envío la clasificación inicial de la información solicitada, por tratarse de información confidencial, a fin de que los integrantes del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, resuelvan lo conducente.

No omito señalar que, conforme al Protocolo de acción ante Covid-19, emitido por el Gobierno del Estado, los casos presentados en este Organismo, fueron notificados a la Secretaría de Salud, a través del correo electrónico radar@jalisco.gob.mx

Sin otro particular por el momento, me despido de usted.

CUARTO.- Como pueden observar, de la respuesta emitida por la Directora de Administración y Finanzas, la misma manifiesta que la información solicitada, no es susceptible de ser entregada, puesto que, la misma está catalogada en por la Ley como información confidencial, realizando en general los argumentos por los cuales, así está considerada y aquellos por los cuales considera no puede ser proporcionada, y finalmente, realiza la clasificación inicial de la información solicitada, a efecto de que los integrantes de este Comité resolvamos lo conducente.

Acto seguido, se ponen a su atención los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- Que conforme a lo establecido en artículo 30 punto 1 fracción II de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el articulo 82 al 84 del Reglamento de Transparencia e Información Pública, de Zapopan, Comité de Transparencia tiene la atribución de Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado, ya que al efecto la citada Ley señala:

Artículo 30. Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

1 .

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;
- 2.- Que el artículo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 21 lo siguiente:

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. Es información confidencial:







. 7.- De los empleados que actualmente se encuentran prestando sus servicios en . . . cualquier otro centro de trabajo , solicito se me indique a nombre completo, cargo, área de adscripción de las personas que se les ha aplicado dicha prueba así como el resultado de dicha prueba, (SIC). En dicho memorándum se hace la aclaración que, en las preguntas 4 a la 6, el solicitante hace referencia a pruebas de Covid-19.

Al respecto le informo que la información solicitada (nombre completo, cargo, área de adscripción de las personas que se les ha aplicado la prueba COVID-19, así como el resultado de dicha prueba) a juicio de quien suscribe, no es susceptible de ser entregada, puesto que, la misma está catalogada en por la Ley como información confidencial, puesto que se refiere a datos personales sensibles, como en este caso es el estado de salud de los empleados de este Organismo a los cuales se les ha practicado una prueba COVID-19, en donde consecuentemente se ha emitido un resultado de dicha prueba, misma que si fuese revelada, se afectarían gravemente los derechos de los titulares de esos datos personales, ya que pudiera dar origen a discriminación o conllevaría un riesgo grave para ellos. Aunado a lo anterior, debe de tomarse en cuenta que este Organismo Público Descentralizado, carece del consentimiento expreso de los titulares de esa información, para difundirla a terceros.

En efecto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 21 lo siguiente:

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

Artículo 25. Sujetos obligados - Obligaciones

1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:

I a XIV.-

XV. Proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y eliminación no autorizados;

En el mismo sentido La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 3. Ley — Glosario.

1. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más





PRIMERO.- Se confirma la clasificación inicial de información confidencial que realiza la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo, por referirse a una cuestión de salud de los empleados de este Organismo, a quienes se les ha practicado dicha prueba.

SEGUNDO.- En votación económica, se aprueba por unanimidad de los presentes esta resolución.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Comité para que notifique al solicitante, lo aquí resuelto.

- **4.- Asuntos Generales.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos** Presidente del Comité: ¿Existe algún tema adicional a tratar en esta sesión? Al no existir tema alguno por tratar en la presente sesión, pasamos a la clausura de la Sesión.
- **5.- Clausura de la Sesión.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos** Presidente del Comité: No habiendo más asuntos a tratar, doy por clausurada la presente sesión, siendo las 11:21 once horas con veintiún minutos del día de hoy jueves 01 uno de octubre del año 2020 dos mil veinte; agradeciendo su asistencia ¡Gracias!. Levantándose la presente acta en vía de constancia, firmando en ella quienes intervinieron.

Lic. José Antonio Castañeda Castellanos

Director Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia del Sistema DIF Zapopan

Lic. Miguel Escalarité Vázquez

Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Sistema del Sistema DIF Zapopan

Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández

Contralora y Miembro del Comité de Transparencia del Sistema del Sistema DIF Zapopan.